

	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 114- 2015</b> (Agosto 19) <i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra, EDISON NOREÑA AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.637.198"</i>	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 1 de 6
Elaboró: Roberth L. Rodríguez Acosta Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Roberth L. Rodríguez Acosta Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Juan de Dios Vergel Ortiz Director Territorial Caquetá
Dependencia: Territorial Caquetá		
Fecha: 19 de agosto del 2015	Fecha: 19 de agosto del 2015	Fecha: 19 de agosto del 2015

El Director Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia, CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Decreto 3678 de 2010, Resolución 2086 de 2010 y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y

**CONSIDERANDO:**

**A. FUNDAMENTOS DE HECHO:**

Que mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0074167 de fecha 03 de agosto de 2015, el Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR) de la Policía Nacional pone en conocimiento de CORPOAMAZONIA el decomiso preventivo de UNO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CÚBICOS (1.32 m<sup>3</sup>) de la especie Guadua (Guadua angustifolia), en estado regular, representada en CUARENTA (40) varillones, la cual era movilizaba por el señor EDISON NOREÑA AGUDELO; aduciendo como causal del decomiso "*movilizar productos forestales sin el salvoconducto único nacional*".

Que allegada el acta mencionada, este Despacho ordena la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA, realizar las actuaciones respectivas, elaborando el Acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-001-024-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, donde consta el decomiso de 1.32 m<sup>3</sup> de la especie Guadua (Guadua angustifolia), en estado regular, representada en CUARENTA (40) varillones.

Que posteriormente, se elabora Acta de Avalúo AAP-DTC-001-026-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, realizada por la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA, donde consta que la especie decomisada corresponde a: UNO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CÚBICOS (1.32 m<sup>3</sup>) de la especie Guadua (Guadua angustifolia), en estado regular, representada en CUARENTA (40) varillones. Según acta de avalúo de la misma fecha, tiene un valor comercial de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE.

Que se allega igualmente el Concepto técnico No. 0610 del 04 de agosto de 2015, por parte de la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA, donde informa que el producto forestal decomisado queda almacenado en la bodega de Corpoamazonia, y recomienda iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental en contra del señor EDILSON NOREÑA AGUDELO.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Guadua\Auto de apertura DTC No. OJ 114-2015



**AUTO DE APERTURA DTC No. No. OJ 114- 2015**  
(Agosto 19)

*"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra, WILSON LLANOS QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.637.198"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 2 de 6

**B. FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que antes de adentrarnos en el estudio de las situaciones fácticas que preceden la actuación administrativa en referencia, es necesario precisar el tránsito de la normatividad que ha regido los aprovechamientos forestales en Estado Colombiano, para lo cual se estudia en orden cronológico la normatividad que rige el tema.

a.)- La Constitución Política de 1991, estipula en los artículos 79, 80 y en el numeral 8° del artículo 95, *la obligación del Estado de proteger la diversidad de ambiente de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano*; así mismo consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

b.)- El Código Nacional de los Recursos Naturales (Decreto Ley 2811 de 1974) definió en su compendio articulado los siguientes Conceptos inherentes al medio ambiente, tal como paso a describir:

*El medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. El medio ambiente está constituido por la atmosfera y los recursos renovables y no renovables.*

**Artículo 223°.- Todo producto forestal primario que entre al territorio Nacional, salga o se movilice dentro del él debe estar amparado por permiso.**

**Artículo 224°.-** *Cualquier aprovechamiento, procesamiento primario, movilización o comercialización de productos forestales realizados sin sujeción a las normas del presente Código o demás legales, será decomisado, pero por razones de índole económica o social, se podrán establecer excepciones.*

c.)- Que el artículo 2.2.1.1.10.2.- del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"* faculta a cada Corporación para reglamentar lo relacionado con los aprovechamientos de especies tales como la Guadua y el Bambú.

Que al artículo 21 de la Resolución interna No. 1246 del 19 de Diciembre de 2006, estatuye:

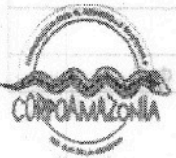
*"Para transportar por fuera del sitio de aprovechamiento, productos de transformación primaria provenientes de los Guadales o bambusales naturales, tales como cepas,*

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Guadua\Auto de apertura DTC No. OJ 114-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. OJ 114- 2015</b> (Agosto 19)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra, WILSON LLANOS QUINONES, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.637.198"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 3 de 6

basas, varillones y esterillas, latas y puntales, entre otros, es preciso contar con el Salvoconducto Único Nacional que expide CORPOAMAZONIA, según reglas fijadas en la Resolución 438 de 2001 proferida por el Ministerio del Medio Ambiente o por las normas que la modifiquen"

Que el artículo 2.2.1.1.13.1.- del Decreto 1076 consagra "Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final.

Que el artículo 2.2.1.1.13.5.- del Decreto 1076 de 2015, establece: "Los salvoconductos para movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento".

Que el artículo 2.2.1.1.13.6.- del Decreto 1076 de 2015, determina: "Los salvoconductos para la movilización de los productos forestales o de la flora silvestre serán expedidos por la Corporación que tenga jurisdicción en el área de aprovechamiento y tendrá cobertura y validez en todo el territorio nacional".

Que el artículo 2.2.1.1.13.7.- Ibídem, establece: **"Los transportadores están en la obligación de exhibir, ante las autoridades que los requieran, los salvoconductos que amparan los productos forestales o de la flora silvestre que movilizan. La evasión de los controles dará lugar a la imposición de las sanciones y medidas preventivas señaladas por la ley"**.

**C. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CARÁCTER AMBIENTAL**

Que el artículo 1 de la Ley 1333 de 2009 señala que la titularidad de la potestad sancionatorio en materia ambiental la ejerce el Estado, sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las unidades ambientales de los grandes centros urbanos, entre otras.

Que de conformidad con el párrafo del mentado artículo, en materia ambiental, se presume la culpa o el dolo del infractor por consiguiente será sancionado definitivamente si no desvirtúa la presunción de culpa o dolo para lo cual tendrá la carga de la prueba y podrá utilizar todos los medios probatorios legales.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Guadua\Auto de apertura DTC No. OJ 114-2015





**AUTO DE APERTURA DTC No. No. OJ 114- 2015**  
(Agosto 19)

*"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra WILSON LLANOS QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.637.198"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 4 de 6

Que la ley en mención establece el procedimiento sancionatorio indicando lo siguiente:

*"Artículo 18°.- Iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos".*

*"Artículo 24°.- Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.*

*El acto administrativo que contenga el pliego de cargos, deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. (...)"*

*"Artículo 25°.- Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor, este directamente, o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.*

*Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite".*

**D. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS PARA EDISON NOREÑA AGUDELO**

Que el señor EDISON NOREÑA AGUDELO titular de la cédula de ciudadanía No. 17.637.198 en calidad de transportador y propietario de los productos forestales decomisados, ha transgredido presuntamente con su conducta la normatividad ambiental al transportar productos forestales sin el salvoconducto único nacional, motivo por el cual su conducta se tipifica en: movilización ilegal de un producto forestal (guadua), infringiendo la normatividad ambiental, específicamente el artículo 223 del Decreto 2811 de 1974 Código de los Recursos Naturales Renovables, los artículos 2.2.1.1.13.1, 2.2.1.1.13.2., 2.2.1.1.13.5., 2.2.1.1.13.6 y 2.2.1.1.13.7 y del Decreto 11076 del 26 de mayo de 2015.


Que en mérito de lo expuesto se,

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Guadua\Auto de apertura DTC No. OJ 114-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642 Fax: 57 8 4295255

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456

	<b>AUTO DE APERTURA DTC No. No. OJ 114- 2015</b> (Agosto 19)	
	<i>"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra, WILSON LLANOS QUINONES, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.637.198"</i>	
<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: F-DTC	Versión: 1.0-2008	Página 5 de 6

### DISPONE:

**PRIMERO:** Iniciar un proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra de EDISON NOREÑA AGUDELO titular de la cédula de ciudadanía No. 17.637.198, en calidad de transportador y propietario del producto forestal decomisado, cometiendo con su actuar una presunta infracción ambiental, de acuerdo a las razones expuestas en el presente proveído.

**SEGUNDO:** Formular cargos en contra de EDISON NOREÑA AGUDELO titular de la cédula de ciudadanía No 17.637.198, imponiendo cargos de acuerdo a lo descrito en el acápite D. DE LA FORMULACIÓN DE CARGOS, por infracción a las normas ambientales que fueron incluidas en los fundamentos de derecho del presente auto.

**TERCERO:** En cumplimiento de los artículos 12, 32 y 36 de ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente legalizar la medida preventiva:

- **DECOMISAR PREVENTIVAMENTE:** UNO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CÚBICOS (1.32 m<sup>3</sup>), de las especie Guadua (Guadua angustifolia), en estado regular, representada en CUARENTA (40) varillones, que según Acta de Avalúo AAP-DTC-001-026-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, tiene un valor comercial de CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$160.000) M/CTE, y se determina que queda en la bodega de Corpoamazonia Territorial Caquetá.

**CUARTO:** Téngase como pruebas dentro de la presente investigación, los siguientes:

1. Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0074167 de fecha 03 de agosto de 2015, suscrita por el Escuadrón Móvil de Carabineros (EMCAR) de la Policía Nacional.
2. Acta de Decomiso Preventivo ADE-DTC-001-024-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, suscrita por la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA.
3. Acta de Avalúo AAP-DTC-001-026-2015 de fecha 04 de agosto de 2015, realizado por la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA.
4. Concepto Técnico No. 0610 de fecha 04 de agosto de 2015, emitido por la contratista ADRIANA GETNEY CORREA GASCA.

**QUINTO:** Ordenase como pruebas las siguientes:

1. Recibir versión libre de los implicados, y las demás personas que resulten vinculadas como presuntas responsable.

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Guadua\Auto de apertura DTC No. OJ 114-2015



**AUTO DE APERTURA DTC No. No. OJ 114- 2015**  
(Agosto 19)

*"Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se formulan cargos contra, WILSON LLANOS QUIÑONES, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.637.198"*

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Código: F-DTC

Versión: 1.0-2008

Página 6 de 6

2. Allegar los antecedentes ambientales del investigado y su estratificación socioeconómica.
3. Recibir declaración juramentada de las personas que tengan conocimiento de los hechos.

**SSEXTO:** Practicar las pruebas adicionales, si fueren solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad o de oficio si fuere necesario.

**SÉPTIMO:** Notificar en forma personal a el señor EDISON NOREÑA AGUDELO, o por aviso en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Concédase diez (10) días para contestar los cargos por sí o por medio de apoderado y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes y necesarias; así como podrá conocer y examinar el expediente.

**OCTAVO:** Comuníquese esta decisión a la Procuraduría Judicial, para asuntos ambientales y Agrarios del Caquetá.

**NOVENO:** Contra este auto no procede recurso alguno, por tratarse de providencia de trámite.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil quince (2015)

  
**JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ**  
Director Territorial Caquetá

Ruta: Caquetá\Decomisos\Flora\Procesos Administrativos Sancionatorios Ambientales\PS 2015\Guadua\Auto de apertura DTC No. OJ 114-2015

Sede Principal: Mocoa, Putumayo, Cra. 17 No. 14-85 Tel: 57 8 4295267, 4296641, 4296642. Fax: 57 8 4295255.

Sede Territorial Amazonas: Leticia, Cra. 11 12-45, Tel: 57 8 5925064, 5927619 Fax: 57 8 5925065

Sede Territorial Caquetá: Florencia, Cra. 11 No. 5-67 Km 3 vía aeropuerto. Tel: 57 8 4356884, 4351870 Fax: 578 4357456





Corporación para el Desarrollo  
Sostenible del Sur de la Amazonia



DTC – 2987

Florencia (Caquetá), 28 de septiembre de 2016

Señor  
EDINSON NOREÑA AGUDELO  
Titular de la cedula de ciudadanía No.17.637.198  
Diagonal 21 yapura sur  
CEL: 3133644150  
Municipio de Florencia -Caquetá

Asunto: Citación notificación Personal del Auto de Apertura DTC O.J 114 del 19 de agosto del 2015

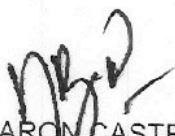
Denunciante: De oficio  
Indagado y/o EDINSON NOREÑA  
investigado :  
Radicado: PS-06-18-001-CVR-114-15

Cordial saludo,

Comedidamente me permito solicitarle se sirva comparecer a las instalaciones de CORPOAMAZONIA Dirección Territorial del Caquetá ubicada en el dirección Km 3 Vía al Aeropuerto dentro de los cinco (5) días hábiles a la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o mediante autorización del Auto de Apertura DTC O.J 114 del 19 de agosto del 2015 "por la cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulan cargos en contra EDINSON NOREÑA AGUDELO, Titular de la cedula de ciudadanía No.17.637.198".

Finalmente le comunico que en el evento de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, se notificarán por Aviso de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
MARIO ANGEL BARON CASTRO  
Director Territorial Caquetá

Revisó: Mario Angel Baron Castro –Director Territorial Caquetá  
Elaboró: Yohi Meliza Garzón - Contratista Oficina Jurídica

SEDE PRINCIPAL:  
AMAZONAS  
CAQUETÁ:  
PUTUMAYO:

Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267, Fax: 4295 255 - Cra. 17 No. 14-35 - Mocoa Putumayo  
Tel: (8) 5925 064 – 5927 619, Fax: 5925 065, Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas  
Tel: (8) 4351 670 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caquetá  
Telefax: (8) 4296 395 Mocoa, Putumayo

[correspondencia@corpamazonia.gov.co](mailto:correspondencia@corpamazonia.gov.co)  
[www.corpamazonia.gov.co](http://www.corpamazonia.gov.co)

Línea de Atención: 01 8000 930 506



Gobierno del Estado de Amazonas  
Municipio de Florencia - Caquetá



DTC - 2887

Florencia (Caquetá), 28 de septiembre de 2018

Señor  
EDINSON NOREÑA AGUDELO  
Titular de la cedula de ciudadanía No 77 837 198  
Diagonal 51 yaguata sur  
CEL 3133644130  
Municipio de Florencia - Caquetá

Asunto: Citación notificación Personal del Auto de Apreura DTC O L 114 del 18 de agosto del 2018

Radicado: P2-08-18-001-OVR-114-15  
Investigado: EDINSON NOREÑA  
Indagado por: EDINSON NOREÑA  
Denunciante: De oficio

Cordial saludo,

Comedidamente me permito solicitarle se sirva comparecer a las instalaciones de CORPOMAZONIA Dirección Territorial del Caquetá ubicada en el direccion Km 3 Vía al Acahuato dentro de los cinco (5) días hábiles a la presente comunicación con el fin de notificarse personalmente o mediante autorización del Auto de Apreura DTC O L 114 del 18 de agosto del 2018 por la cual se da apertura a un proceso administrativo sancionatorio ambiental y se formulará cargo en contra EDINSON NOREÑA AGUDELO, Titular de la cedula de ciudadanía No 77 837 198.

Finalmente le comunico que en el evento de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la comunicación, se notificará por Aviso de Contumacia con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIO ANGEL BARRON CASTRO  
Director Territorial Caquetá

Revisó: Mario Angel Barron Castro - Director Territorial Caquetá  
Escribió: Yoris Melissa Castro - Contraloría Oficina Jurídica

Unidad de Planeación y Desarrollo  
Municipio de Florencia - Caquetá

Unidad de Planeación y Desarrollo  
Municipio de Florencia - Caquetá

Teléfono: 3133644130 - Fax: 3133644130  
Teléfono: 3133644130 - Fax: 3133644130  
Teléfono: 3133644130 - Fax: 3133644130

RED REGIONAL  
AMAZONAS  
CAQUETA  
TUMAYACO